



Ref. UAIP-CNJ/ No. 42/2021

Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información presentada vía correo electrónico en esta Unidad, por _____, por medio de la cual requiere la siguiente información:

- 1) “Áreas y proyectos en los que la cooperación de Estados Unidos ha brindado apoyo para el fortalecimiento institucional del Consejo Nacional de la Judicatura, para el período del 1 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2021.
- 2) Principales logros o avances de la institución, a partir del apoyo recibido por la cooperación estadounidense, para el período del 1 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2021”.

Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas en el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública y que la aplicación de la citada Ley, se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

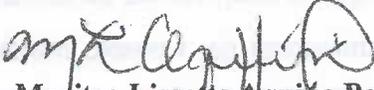
Habiéndose realizado las gestiones internas en la Unidad correspondiente, se tiene por recibido memorándum y anexos con referencia GG/UAIP/332/2021, fechado el veintiuno de octubre del presente año, suscrito por la Gerente General, a través del cual remite respuesta a la información solicitada por la peticionante.

Por tanto, de conformidad a las argumentaciones antes expuestas y con base en los Arts. 3, 4, 24 literal c), 30, 62, 65, 66, 71 y 72 literal c de la LAIP, con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima

publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 54, 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1. Conceder el Derecho de acceso a la información pública.
2. Entréguese a la solicitante, el informe en relación a lo solicitado el cual será enviado por correo electrónico a la dirección proporcionada en la solicitud.

NOTIFIQUESE


Licda. Maritza Lissette Aquino Palacios
Oficial de Información.



NOTA: La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Colonia San Francisco, final Calle Los Abetos # 8, San Salvador, El Salvador, Centro América